Visado digitalmente por: RUIZ HURTADO Maria Del Pilar Marcelina
FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Fecha: 18/11/2022 15:23

Visado digitalmente por: SANDOVAL ROBLADILLO Frank Mike FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 18/11/2022 16:16

Resolución Jefatural

Nº 1913-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de noviembre de 2022

VISTOS:

El informe N° 3793-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 2402-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 122989-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo para la Contratación Directa;

Que, literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, señala que de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, por su parte, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que, para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, por otro lado el numeral 27.2 de la citada Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones del Estado establecen que las contrataciones directas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DGEEHBFC código seguridad: 690

se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Consejo Municipal, según corresponda; asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que ¨La Resolución del titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, es de precisar que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a no desarrollar la fase competitiva del procedimiento de selección mediante la aprobación de una contratación directa, ello no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias de las demás fases de la Contratación pública, conforme a lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, en virtud del Informe Nº 3793-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento informó a la Oficina de Administración y Finanzas concluye que la Contratación Directa contiene toda la documentación necesaria para su aprobación, a fin que se continúe con las conducentes para la contratación para el “Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco”, por el monto de S/ 66,000.00 (sesenta y seis mil con 00/100 soles), a favor de la Sociedad Conyugal Mirja Elena Rojas Sumari y Darío Zúñiga Caparo;

Que, mediante el Informe N° 2402-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que ha analizado la información remitida por la Unidad de Abastecimiento, considerando viable la aprobación de la Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, por la suma de S/ 66,000.00 (sesenta y seis mil con 00/100 soles), a favor de la Sociedad Conyugal Mirja Elena Rojas Sumari y Darío Zúñiga Caparo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 244-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de diciembre de 2022, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad para aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g) j), k) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y sus normas modificatorias;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa para el “Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco”;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y el Especialista Legal II de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 244-2021-MINEDUNMGI-PRONABEC;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DGEEHBFC código seguridad: 690

SE RESUELVE:

Articulo 1.- APROBAR la Contratación Directa para la "Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco", por el valor estimado ascendente a S/ 66,000.00 (sesenta y seis mil con 00/100 soles), por el periodo de 12 meses, de conformidad con lo establecido en literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Articulo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el Artículo 1, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Articulo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como el Informe Técnico y Legal que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Articulo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Articulo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 18/11/2022 16:27

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: DGEEHBFC código seguridad: 690